



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 24939

Armenia, Quindío, 20 de noviembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HÉCTOR MAYOR USMA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Resolución No. 173 del 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11/05/2023

Fecha del Aviso: 20 de noviembre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Persona a Notificar: HÉCTOR MAYOR USMA

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

ESPA
TODAS



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R.M. NGI 001 V2 18/11/2023



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-8046 del 11 de mayo de 2023, enviado a la carrera 21 No. 8 - 12, a través de Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72 Correo Certificado Nacional, # de guía RA451924544CO del 14/11/2023, citando al señor Héctor Mayor Usma, con el fin de que se presente para ser notificado de la Resolución No. 173 del 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito, con la cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2021RE13764 de 16 de diciembre de 2021, consistente en mutación de segunda clase.

Que como quiera que no fuera posible la comunicación de la citación al señor Héctor Mayor Usma, como consta en el expediente, procede esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la Resolución No. 173 del 11 de mayo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días.

Se adjunta Resolución No. 173 del 11 de mayo de 2023, por medio del cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2021RE13764 de 16 de diciembre de 2021, consistente en mutación de segunda clase, y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

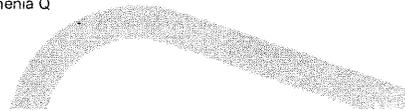
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar

ESPA
TODAS



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R AH: SGI-001 V7 18/11/2022





Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 -- 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 -- 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DEL 11 DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que los señores HÉCTOR MAYOR USMA, y FABIO NELSON SINISTERRA SINISTERRA, radicaron ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 02 de diciembre de 2021 solicitud de apertura de ficha catastral, a la cual se le dio el radicado



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DEL 11 DE MAYO DE 2023

IGAC 2617DTQ-2021-0003282-ER-000, y radicado SAC 2021RE13764 del 16 de diciembre de 2021.

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se constató que no es viable atender la solicitud de los señores HÉCTOR MAYOR USMA, y FABIO NELSON SINISTERRA SINISTERRA, debido a que, previamente debe realizarse desenglobe del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, por ende, se requiere a la persona competente para radicar el trámite en particular, en consecuencia, se le comunico los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, las exigencias generales y especiales del Decreto 254 de 2021, para atender la solicitud elevada.

Por lo anterior, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF- 1970 del 28 de enero de 2022, la cual fue notificada a la dirección reportada en el libelo de la petición – Carrera 21 No. 8-12 de Armenia, Quindío- el día 01 de mayo del 2022, como consta en el expediente; comunicando a los señores HÉCTOR MAYOR USMA, y FABIO NELSON SINISTERRA SINISTERRA que para continuar con el trámite deberían que aportar las respectivas exigencias generales y especiales del trámite.

Que a los peticionarios se les concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaban para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por los señores HÉCTOR MAYOR USMA, y FABIO NELSON SINISTERRA SINISTERRA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003282-ER-000 del 02 de diciembre de 2021, y radicado SAC 2021RE13764 del 16 de diciembre de 2021, radicado por los señores HÉCTOR MAYOR USMA, y FABIO NELSON SINISTERRA SINISTERRA, solicitud que refiere: ... *“nos permitimos solicitar la apertura de la cédula catastral individual”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-0003282-ER-000 del 02 de diciembre de 2021, y radicado SAC 2021RE13764 del 16 de diciembre de 2021, solicitud que refiere: ... *“nos permitimos solicitar la apertura de la cédula catastral individual”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DEL 11 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 11 de mayo de 2023.

John Sebastián Ortega C.
John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral *JS.*

